



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CIII No. 31990

Bogotá, D. E., miércoles 27 de julio de 1966

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO — Rama Legislativa Nacional

LEY 20 DE 1966

(julio 15)

por la cual se fijan unas asignaciones y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 7 de agosto de 1966, las asignaciones del Presidente de la República serán de quince mil pesos (\$15.000) de sueldo, y cinco mil pesos (\$5.000) mensuales de gastos de representación.

Artículo 2º A partir del 20 de julio de 1966, las asignaciones mensuales de los Ministros del Despacho Ejecutivo, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Consejeros de Estado y de los Fiscales del Consejo de Estado, serán de seis mil quinientos pesos (\$6.500) de sueldo, y de tres mil quinientos cincuenta pesos (\$3.550) de gastos de representación. Y las asignaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 48 de 1962 para los miembros del Congreso Nacional, serán de ciento ochenta pesos (\$180.00) por concepto de dietas y de ciento cincuenta y cinco pesos (\$155.00) por concepto de gastos de representación.

Artículo 3º Las asignaciones fijadas en el artículo anterior no podrán extenderse a otros funcionarios por similitud o analogía, bajo ningún pretexto.

Artículo 4º El Gobierno llevará a cabo las operaciones presupuestales que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 5º Los Senadores y Representantes a la Cámara no tendrán derecho a asignaciones sin la previa comprobación de haber asistido a las sesiones reglamentarias de la respectiva corporación y de la Comisión Constitucional Permanente de que formen parte, mediante certificación de los respectivos Secretarios, quienes incurrirán en causal de mala conducta para el ejercicio del cargo y en el delito de falsedad en documento público, por el solo hecho de certificar una asistencia que no se haya verificado.

Parágrafo. Los Pagadores de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, no podrán cancelar las asignaciones de los Representantes y de los Senadores, sino con base en las certificaciones de las Secretarías de las Cámaras y las Comisiones Constitucionales Permanentes, sobre asistencia de los mismos, las cuales les serán entregadas dentro de las 24 horas siguientes de cada sesión.

Parágrafo 2º La violación de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir al Pagador en causal de mala conducta, y lo hará responsable de las asignaciones indebidamente pagadas.

Artículo 6º Son causas justificativas de la no asistencia de los Senadores y Representantes a las sesiones, las siguientes:

- Enfermedad del Representante o Senador, debidamente certificada por un médico diplomado;
- Calamidad doméstica, y
- Fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 7º Cuando un miembro principal del Congreso deje de asistir por más de quince (15) días calendario a las sesiones de las Cámaras Legislativas sin causa plenamente justificada y calificada por la Presidencia de la respectiva corporación, el suplente podrá incorporarse por derecho propio y cobrar las asignaciones respectivas.

Artículo 8º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 7 de julio de 1966.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JAIME UCROS GARCIA

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Juan J. Neira Forero.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., julio 15 de 1966.

Publíquese y ejecútase.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

Pedro Gómez Valderrama.

El Ministro de Justicia,

Francisco Posada de la Peña.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Se modifica una disposición

DECRETO NUMERO 1694 DE 1966

(junio 30)

por el cual se modifica una disposición en el ramo de Defensa Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 y 4º de la Ley 1ª de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1693 de 23 de junio de 1965 se fijó un auxilio de carácter extraordinario al Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil, en atención al costo de vida en la ciudad de Río de Janeiro;

Que es necesario reducir dicha partida teniendo en cuenta las circunstancias favorables del costo de vida en dicho país,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto número 1693 de 23 de junio de 1965, en el sentido de fijar la cantidad de doscientos dólares (US\$ 200.00) mensuales como auxilio de carácter extraordinario al Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil.

Parágrafo. El auxilio extraordinario de que trata este Decreto, se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de agosto de 1966.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a junio 30 de 1966.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

Cástor Jaramillo Arrubla, Ministro de Relaciones Exteriores. Joaquín Vallejo Arbeláez, Ministro de Hacienda y Crédito Público. General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Defensa Nacional.

Se da una autorización

DECRETO NUMERO 1695 DE 1966

(junio 30)

por el cual se autoriza a la Armada Nacional para adquirir un buque-tanque petrolero.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Armada Nacional para adquirir, por intermedio de su Fondo Rotatorio, un buque-tanque petrolero construido en los Astilleros de la Sociedad Española de Construcción Naval, de las mismas características y dimensiones del ARC "Barrancabermeja", construido por la Sociedad mencionada.

Artículo 2º La adquisición autorizada en este Decreto será financiada por el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, por medio de créditos respaldados por su propio patrimonio, créditos que deberán ser cubiertos con los producidos de la Unidad que se autoriza adquirir.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a junio 30 de 1966.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Defensa Nacional.

Se causan unas novedades

DECRETO NUMERO 1747 DE 1966

(julio 11)

por el cual se causan unas novedades en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Con fecha primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966), nómbrase al señor Coronel Gabriel Rubio Medina, 314578676, como Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Parágrafo. Dicho Oficial percibirá haberes y auxilios de conformidad con el literal a) del artículo 4º del Decreto 3208 de 1965 (diciembre 4).

Artículo 2º Terminase la comisión asignada por medio de los Decretos números 2965 de 1964 (diciembre 2), y 1489 de 1965 (junio 9), al señor Coronel Silvio Carvajal Muñoz, 314414303, como Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de Colombia ante los Gobiernos de

las Repúblicas del Brasil, Uruguay y Paraguay. Esta novedad surte efectos con fecha primero (1º) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a julio 11 de 1966.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

Cástor Jaramillo Arrubla, Ministro de Relaciones Exteriores. General Gabriel Rebéiz Pizarro, Ministro de Defensa Nacional.

Se traslada y destina, por ascenso, a unos Oficiales de la Armada Nacional

DECRETO NUMERO 1749 DE 1966

(julio 11)

por el cual se traslada y destina por ascenso a unos Oficiales de la Armada Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase y destínase a los siguientes Oficiales de la Armada Nacional, a las Reparticiones y Unidades con las fechas que en cada caso se indica:

Primero (1º) de junio de 1966.

Al Comando de la Armada Nacional:

Teniente de Navío Cuerpo General Grau Araújo Rafael Enrique, 5076973, del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Naval de Cadetes como Ayudante del Departamento M-1 del Estado Mayor Naval.

Teniente de Fragata Cuerpo General Díaz Correa Luis Fernando, 5625664, del ARC "Pedro de Heredia", como Ayudante del Departamento M-3 del Estado Mayor Naval.

Teniente de Corbeta Cuerpo Servicios (Administración) Sazá Aguilar Jorge Humberto, 6580954, del ARC "20 de Julio" como Jefe Sección, Organización e Inspección de la Dirección de Administración.

Teniente de Corbeta Cuerpo Servicios (Administración) Lancheros Delgado Sigifredo, 654669, de la Base Naval ARC "Bolívar" como Ayudante de la Gerencia del Fondo Rotatorio.

A Personal Agregado del Comando Armada Nacional.

Capitán de Corbeta Cuerpo General Rozo Abello Alberto, 4776956, de la Base Naval ARC "Bolívar".

Capitán de Corbeta Cuerpo General Otero Reyes Holmes, 4863907, del ARC "Coveñas".

Teniente de Navío Cuerpo Servicios (Administración) Sandino Cuéllar Hernando, 5280634, del Comando de la Armada en comisión en la Sección de Tabulación y Costos del Ministerio de Defensa Nacional.

Teniente de Navío Cuerpo General Jaramillo Peña Luis Carlos, 5244801, del Comando de la Armada.

Teniente de Navío Cuerpo General Angel Mejía Gustavo, 5303959, de la Escuela Naval de Cadetes.

Teniente de Fragata Cuerpo Servicios (Médico) Peña Torres Luis David, 6265573, de la Base Naval ARC "Bolívar" en comisión en el Hospital Militar Central.

ARC "7 de Agosto"

Teniente de Navío Cuerpo General Gaviria Becerra Jaime, 5033115, de la Escuela Naval de Cadetes, como Oficial de Deberes Generales.

ARC "Antioquia"

Teniente de Navío Cuerpo Servicios (Administración) Galvis Rubio Hernán, 5233146 de la Base Naval ARC "Bolívar", como Oficial de Administración.

ARC "20 de Julio"

Teniente de Navío Cuerpo General González Guevara Campo Elías, 5135888, del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Naval de Cadetes, como Oficial de Deberes Generales.

ARC "Antonio de Arévalo"

Teniente de Navío Cuerpo General Román Bazurto Enrique, 5076974, de la ARC "Almirante Brion", como Segundo Comandante.

ARC "Coveñas"

Teniente de Navío Cuerpo General Dhall Restrepo Jorge, 5124801, del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Naval de Cadetes, como Segundo Comandante.

ARC "Sancho Jimeno"

Capitán de Corbeta Cuerpo General Jaime Santander Luis de Jesús, 4944803, del ARC "Antonio de Arévalo", como Comandante.